

Memorándum 8/2020

Derechos Aduaneros – Exportación de servicios

Buenos Aires, 23 de enero de 2019

En nuestros memos 67/18, 1/19 y 9/19 informamos que se gravan “...Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior...”. Ahora, mediante la RG 4666 la AFIP establece lo siguiente:

1.El derecho de exportación se determinará aplicando la alícuota del 5% sobre

1.1. el importe de la factura electrónica clase “E”

1.2. ajustada por las notas de crédito y/o débito asociadas.

2.Para su conversión se deberá utilizar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha del pago del derecho de exportación.

3.Vigencia

3.1.La alícuota del 5% para las operaciones prestadas y facturadas a partir del 1/1/2020, incluso si correspondan a contratos anteriores.

3.2.El resto, a partir del 27/1/2020,

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.